ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT	899.999.468-2
No DE CONVENIO	ESAL-2026-0098
ASOCIADO	**ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL**
NIT	900.960.868-9
REPRESENTANTE LEGAL	**ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS**
CEDULA	1.054.565.059 de la Dorada, Caldas
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNIICPIO DE SOPÓ**
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE **ONCE (11) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE ACTUALIZARÁ EL PLAZO Y LA GARANTÍA, CUANDO ELLA EXISTA
VALOR	SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($638.857.155,00), MONEDA LEGAL

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 80.432.904 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de alcalde Municipal encargado por medio de la resolución No 1293 del 19 de diciembre de 2025 y representante legal encargado del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra, **ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL** identificada con NIT 900.960.868-9 Representada legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No 1.054.565.059 de la Dorada, Caldas, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** proveniente de **ESAL COMPETITIVA** radicada **ESAL -001-2026**, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: 1.) *Se procede a realizar el presente Estudio Previo con base en el Decreto 092 de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que establece disposiciones relacionadas con la contratación pública con este tipo de entidades en Colombia. Este decreto regula la forma en que las ESAL pueden participar en procesos de contratación con entidades estatales, estableciendo requisitos, procedimientos y condiciones para dichas contrataciones. Su objetivo es promover la transparencia, la eficiencia y el cumplimiento de normas éticas en la contratación con entidades sin ánimo de lucro, asegurando que los recursos públicos destinados a estos fines se utilicen de manera adecuada y en beneficio de la sociedad. Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afecta y en la vida económica, política y administrativa. La Ley 489 de*

1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional. regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. Que el artículo 209 de la constitución política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que la norma superior en el artículo 298 determina que los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Que la Norma Superior establece en el artículo 355 (…). El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Que la ley 80 de 1993 en su artículo 2º numeral 1º literal a, denomina como entidades estatales a: La Nación, las regiones, los departamentos , las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, según el cual las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, denominadas entidades sin ánimo de lucro, ESAL, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece las reglas para que las entidades puedan contratar con las ESAL, y señala que las entidades estatales pueden contratar con éstas, cuando: 1) Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política a fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional, departamentales o municipales de desarrollo y 2) Los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Que actualmente el Decreto 092 de 2017, es una norma vigente, y la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por este Decreto, excepto los que fueron objeto de suspensión provisional. Que las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: "i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco

debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al Asociado para cumplir con el objeto del contrato". Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2°): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Al Municipio de Sopó como Entidad Territorial con autonomía administrativa debidamente reconocida por la Constitución Política de 1991, le asiste la obligación, de adelantar la prestación de los servicios públicos que le han sido asignados por la ley, el desarrollo de las obras y actividades que sean requeridas para el desarrollo del progreso local, la ordenación del territorio y la promoción de la participación comunitarias. De lo anterior, se evidencia que para el cumplimiento de tales propósitos el legislador mediante la Ley 136 de 1994, estableció la necesidad de realizar una formulación de planes y programas que den cuenta, de las diferentes estrategias en procura de la atención y gestión del interés general representado en las necesidades sociales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a su cargo, que a fin de cuentas, no es otra cosa que el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido estatuido el Estado Social de Derecho. Por lo cual la cultura y el turismo hacen parte del conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y permite todos los espacios de la vida humana, como el encargado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades turísticas y culturales, en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. En este sentido, es deber del estado a través de las entidades territoriales, apoyar y difundir eventos artísticos y expresiones culturales reconociendo que la diversidad cultural en un territorio que debe mantenerse, a través del desarrollo de programas y proyectos que preserven y promuevan la diversidad cultural, turística, la creación, producción, distribución, comunicación, exhibición y venta de contenido cultural. Teniendo en cuenta que la cultura se manifiesta por la pluralidad del lenguaje, creencias religiosas, prácticas del manejo de la tierra, el arte, la danza, la música, en la estructura social, en la selección de las diferentes tradiciones, en todo número concebible de otros atributos de la sociedad humana; Vemos toda la posibilidad de articular alianzas estratégicas entre nuestra comunidad y los entes que lideran las manifestaciones culturales y turísticas en nuestro municipio, departamento y Nación para realizar los Festivales, dando continuidad y fortaleciendo las tradiciones culturales de la comunidad Soposeña. Bajo este panorama mediante el Acuerdo Municipal Nº 008 del 30 de mayo de 2024 "Por el cual se expide el plan de desarrollo municipal Sopó, Cundinamarca 2024-2027 " Sopó cuenta contigo" aprobado por el Concejo Municipal de Sopó, se aprobó el plan de desarrollo del Municipio de Sopó para la ya mencionada vigencia, en desarrollo de los postulados establecidos por el artículo 339 de la Constitución Política de 1991, y en consecuencia se definen los diferentes programas, así como, las metas que orientarán

entre otros aspectos el uso eficiente de los recursos públicos de esta Entidad Territorial, así como, el cumplimiento de las funciones que por ministerio de la Ley han sido asignadas. En este sentido se debe tener en consideración que el artículo 6 del mencionado acuerdo municipal determina con claridad los principios que orientan el quehacer administrativo del Municipio de Sopó durante el cuatrienio correspondiente y en consecuencia, se hace fundamental, entender que en función de ellos, así como, de los diferentes programas dispuestos en aquel, son el faro u horizonte de la actividad administrativa. Que el plan de Desarrollo "SOPÓ CUENTO CONTIGO" 2024-2027, contempla el eje programático: SOPÓ CUENTA CONTIGO, PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL y en su objetivo priorizado: Desarrollar planes, programas y proyectos para el desarrollo artístico, cultural, de protección y salvaguardia de las diferentes manifestaciones culturales del municipio, a través de la implementación de políticas públicas culturales. Que en el sector cultura se tiene como objetivo Fortalecer y promover programas y proyectos dirigidos al desarrollo y el reconocimiento artístico y cultural con el fin de lograr que el arte y la cultura sean apropiados como parte de la vida de los soposeños y soposeñas, que sirva para fortalecer los talentos y se permita a partir de su práctica y vivencia la realización de sueños, el fortalecimiento de la estima y la construcción de proyectos de vida. La Secretaría de Cultura encaminada en su quehacer misional tiene como objetivo planear y ejecutar estrategias para contribuir al fomento y fortalecimiento del sector cultural dando alcance a las metas de producto: Realizar 100 eventos y espacios de participación e intercambio cultural para la cohesión, innovación y el diálogo social, a partir de una agenda cultural amplia y variada, que incluya el rescate del festival de cine y el área de audiovisuales, como dinamizadores de los nuevos medios y la cultura digital, entre otros, así como la creación del primer MakerLab, como un centro de formación y desarrollo de proyectos que promuevan la creación y la promoción de la ciencia, tecnología e innovación alrededor del arte y la cultura. Implementar 4 estrategias de apoyo para promover las condiciones para la creación, gestión, producción, difusión, circulación y apropiación de las prácticas artísticas y contenidos culturales de los agentes del sector artístico y cultural para potencializar la circulación regional, nacional e internacional artística de los grupos soposeños. La Secretaría de Cultura en el proceso de Gestión cultural actualmente fortalece el desarrollo cultural, generado espacios de integración y participación de la comunidad a través de la realización de más de 25 eventos que conforman la agenda Cultural y tradicional del municipio de Sopó, generando de esta manera espacios para mantener a la comunidad vinculada y a través del arte y la cultura brindar herramientas para su desarrollo intelectual, mental y emocional en pro de su bienestar integral. Así mismo es objetivo a nivel cultural reconocer e incentivar a los artistas que se involucran como participantes en eventos como el concurso nacional Eduardo Carranza y el festival de piano que se realizan en el municipio de Sopó con el fin de exaltar su labor y desempeño en relación a la literatura y la música respectivamente. Que es tradición en el municipio de Sopó llevar a cabo diferentes eventos de índole cultural y artística buscando preservar, fomentar la participación de los artistas soposeños y el disfrute de la comunidad en general, de ahí que la Administración Municipal debe brindar a toda la población, espacios para el aprovechamiento saludable del tiempo libre y el goce artístico y cultural en el Municipio de Sopó. Que la secretaría de Cultura es la encargada de conservar, preservar y fortalecer el desarrollo de la vida cultural del municipio y la garantía de los derechos culturales en cumplimiento de su deber, por brindar en igualdad de oportunidades, acceso a la cultura para la apropiación, garantía y pleno ejercicio de la dinámica cultural posibilitando que los soposeños accedan, participen y contribuyan de manera efectiva en el desarrollo de las políticas culturales del municipio de Sopó; Que para el fortalecimiento de la cultura en el territorio y preservar las tradiciones culturales y artísticas, la Administración Municipal promueve a toda la población, espacios para el aprovechamiento saludable del tiempo libre y el goce artístico y cultural en el Municipio de Sopó a través de eventos como la conmemoración del

*aniversario del municipio de Sopó, 20 de julio, semana cultural con sus diferentes eventos: Festival de teatro, arte y folclor, festival de orquestas, encuentro de estudiantinas, encuentro de músicas campesinas, festival de tunas, festival de danza, film festival, festival de cine, festival de cine, festival de bandas de marcha, encuentro de poesía Eduardo Carranza, entre otros que fomentan la participación de artistas y comunidad en general. Que, de la difusión que se haga de este evento, depende en buena medida la participación masiva de público con lo cual se estimula la reactivación económica de sectores como turismo, comercio y servicios entre otros. Que esta actividad está contemplada en el plan de acción de la entidad y con ella se da cumplimiento a las metas descritas en el Plan de Desarrollo Municipal. En este orden de ideas, en el programa indicado en precedencia, el cual como ya se evidenció se encuentra debidamente soportados en el marco normativo vigente en Colombia, motivan el desarrollo de una actividad a realizar, de cara al cumplimiento de cada una de las metas que fueron definidas en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Sopó cuenta contigo" 2024-2027, el cual, es en efecto, el instrumento articulador y orientador de la actividad contractual de este Municipio. Que por lo tanto, se debe realizar la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL), en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado por la Secretaría de cultura, las que podrían satisfacer la necesidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, por medio de la utilización de toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio. Que, además, la realización de esta actividad no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de una actividad que permite a la entidad y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con lo que ofrece la ESAL y el compromiso cultural del Municipio. Que para el municipio representa un mayor beneficio en términos de idoneidad, economía, eficiencia y riesgos contar con el apoyo de la Entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el impulso y desarrollo de programas culturales de interés público dadas las características específicas de las manifestaciones deportivas; estas organizaciones cuentan con la trayectoria, el recurso humano, la experiencia y la proximidad con los intervinientes en el ámbito cultural de eventos y festivales de manera que sus beneficios se traduce en una mayor y mejor atención a esta población. Que la Administración Municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarías con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes, y en consecuencia a través del presente proceso se pretende realizar de "**AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNIICPIO DE SOPÓ**" donde se pretende realizar la agenda de eventos culturales y tradicionales:*

- *Reyes Magos*
- *Día de la madre*
- *Cumpleaños Sopó*
- *20 de julio*
- *Concurso de Poesía Eduardo Carranza*
- *Cumpleaños Briceño*
- *Semana Cultural*
- *Festival de Bandas de marcha*
- *Festival de cine*
- *Semana del Piano*

Los servicios por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal".

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES. Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONVENIO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
ASOCIADO	**ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL** identificada con NIT 900.960.868-9 Representada legalmente por **ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.054.565.059 de la Dorada, Caldas

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO. EL ASOCIADO se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente convenio cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES DE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNIICPIO DE SOPÓ",** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, invitación publica, propuesta presentada por el Asociado y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente Convenio. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá exigírsele por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del convenio: **Compromisos generales asumidos por la ESAL 1.** Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. **2.** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada para el cumplimiento de su objeto. **3.** Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. **4.** Realizar la presentación de informes que le solicite la entidad en desarrollo y/o con ocasión al convenio. Incluyendo las evidencias de cada servicio prestado, elementos entregados. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. **6.** Mantener la respectiva vigencia de las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **7.**Cumplir con la debida reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.**8.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.**9**. Cumplir con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del Convenio y el Municipio de Sopó.**10.** Dar oportuna respuesta a cada una de las observaciones del supervisor en un tiempo menor a 5 días hábiles. **11.**Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Convenio, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónicos que tenga a su cargo o que le haya sido entregado en virtud

del cumplimiento de sus obligaciones. **12.**Cumplir por parte de la entidad sin ánimo de lucro con las respectivas normas anticorrupción, allanándose a las sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del Convenio y el Municipio de Sopó **13**. Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **14.** Acreditar sus pagos de SSI y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. **15.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II, publicando Convenios, sub Convenios y facturas que se requieran para la ejecución del convenio. **16.** Rendir los respectivos informes que se requieran ante los entes de control. **17.** Las demás que por ley o convenio le correspondan. **Compromisos específicos asumidos por la ESAL** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas de LA ESAL las siguientes: **1.** Garantizar el suministro de cada uno de los servicios requeridos por la entidad en las condiciones y términos determinados, y en las condiciones de tiempo, modo y lugar acordadas. **2.**Poner a disposición de los organizadores, los elementos descritos en la ficha técnica. (Ver ficha técnica). **3.**Suministrar a tiempo los elementos solicitados con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato (según ficha técnica). **4.**Se debe garantizar que los bienes sean de buena calidad y cumplan con las especificaciones mencionadas. **5.** Entregar los insumos objeto del contrato según las descripciones técnicas descritas. **6.**Entregar los bienes en el lugar que designe el supervisor del contrato. **7.**Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor del contrato, respecto de los bienes requeridos. **8.**Entregar al Municipio real y efectivamente los bienes relacionados dentro del plazo mencionado. **9.**Proveer y poner a disposición de cada uno de los eventos el personal y equipos necesarios para el correcto desarrollo de los servicios contratados. **10.** Conformar un equipo que presente y opere una programación de acuerdo a la propuesta planteada según estos estudios previos. **11.** Desempeñar las labores necesarias para el desmontaje de los eventos. **12.** Asumir los costos de transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades.**13.** Será responsabilidad de LA ESAL sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.

EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN: 1.LA ESAL debe garantizar que el personal manipulador encargado del servicio cumpla con las normas higiénico sanitarias para realizar esta actividad, dentro de las cuales se incluye el lavado y desinfección de las manos antes del servido de los alimentos y cada vez que sea necesario durante la operación. **2.**Disponer de la alimentación solicitada por el supervisor para los eventos descritos en la ficha técnica. **3.**Entregar los alimentos con las especificaciones y requerimientos mínimos establecidos, cumpliendo lo siguiente; A. Entregar los alimentos de acuerdo a las características y especificaciones estipuladas por los supervisores de los eventos descritos en la ficha técnica. B. Los alimentos deben estar en estado óptimo de consumo e higiene. C. Disponer del lugar adecuado durante el horario diario indicado por el supervisor, y suministrar en dicho establecimiento las comidas al personal, en las condiciones acordadas en el contrato. **4.** Los componentes de los alimentos se deben

preparar el mismo día del servicio. No se deben ofrecer alimentos recalentados. **5.**Durante el proceso de preparación de los tiempos de comida y servido de las mismas, se deberán aplicar todos los requisitos higiénico sanitarios necesarios, con el fin de prevenir la contaminación cruzada. **6.**Con relación al servido de los alimentos, el proveedor debe asegurar el empleo de los utensilios adecuados, las porciones correctas y una presentación adecuada y agradable. **7.**Cumplir con la cadena de frío de los alimentos a suministrar. **8.** Asumir los costos de la elaboración de preparación de los alimentos, transporte y puesta en el sitio que el supervisor del contrato destine para el desarrollo de las actividades. **9.** Cumplir con las condiciones de empaque y entrega, acordes a las exigencias de calidad aplicable en la materia, garantizando vigencias en las fechas de expiración y consumo, cuando sea el caso.**10.** En caso de mala calidad de los elementos a entregar, deberá descontar el valor de los alimentos afectados del valor total que deba pagar el municipio a LA ESAL como pago de lo contratado.

EN CUANTO A LA GESTIÓN DE LA OPERACIÓN LOGISTICA: Se entiende como la administración del personal, los recursos físicos y financieros necesarios para la realización de cada evento, en todas sus etapas (antes, durante y después). Este proceso además debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** Debe garantizar que las sedes de los eventos sean ubicadas en los lugares donde la Entidad a través del supervisor del contrato lo solicite. **2.**Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto de esta índole. **3.**LA ESAL designará un coordinador responsable del servicio para el seguimiento y articulación institucional durante la planeación, la ejecución y la evaluación de cada evento. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designar un coordinador para cada evento, los cuales serán presentados con 24 horas de anticipación a la realización del respectivo evento para ser aprobados por el SUPERVISOR del contrato. LA ESAL informará al SUPERVISOR el nombre y datos de contacto de su coordinador y presentará un cronograma de actividades a desarrollar para cada evento asignado. **4.** LA ESAL deberá Conseguir y proporcionar, en caso de que así sea requerido, los recintos o espacios para la realización de los eventos, con respectivas visitas previas de reconocimiento. **5.**LA ESAL DEBERÁ proporcionar equipos de comunicación para el personal logístico y el personal encargado de coordinar y supervisar los eventos por parte de la alcaldía, así como los equipos necesarios para el desarrollo de cada evento. **6.**LA ESAL DEBERÁ proveer material de utilería necesario para cada evento: silletería, tarima (cuantas se requieran) porta pendones, trimallas, atril, mesas, y demás material de protocolo. **7.** LA ESAL DEBERÁ prestar apoyo en el servicio de registro de asistentes y facilitar personal logístico extra para el desarrollo de las actividades.**8.**LA ESAL DEBERÁ diseñar, en caso de que sea necesario y bajo las directrices del supervisor del Contrato de la Alcaldía de SOPÓ la imagen de los distintos eventos y aplicarla en distintas piezas de promoción y ambientación, si se requiere. **9.** Elaborar registro fotográfico y audiovisual de cada evento, con informe detallado de actividades, logros y dificultades. **10.** Proveer el personal necesario para la atención de los asistentes y apoyar en el adecuado desarrollo de los eventos. **11.** LA ESAL no podrá adelantar ninguna clase de compromiso o gasto que no esté aprobado previamente. **12.** El personal dispuesto por LA ESAL durante cada evento debe estar uniformado adecuadamente e identificado de tal forma que los asistentes puedan ubicarlos fácilmente para obtener un servicio oportuno y preciso. **13.** LA ESAL debe asumir a su costo los gastos de transporte de materiales requeridos para cada evento y manutención del personal a su cargo, que se requiera para apoyar los eventos, estos gastos serán asumidos por LA ESAL. **14.** Previo a la realización de cada evento, LA ESAL deberá presentar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los valores unitarios relacionados en el contrato, los cuales no son modificables y sirven de base para liquidar el valor del servicio efectivamente suministrado. **15.** LA ESAL debe entregar un informe final de los servicios prestados indicando en el valor detallado de cada uno de los eventos y/o acciones

desarrolladas, relación consolidada de gastos y facturas de soporte que contengan el detalle del gasto, además de los demás productos post-evento que le haya señalado el SUPERVISOR DEL CONTRATO en la orden de servicio. LA ESAL tendrá una semana de plazo para su presentación. **16.** Se deberá garantizar que durante cada evento y después de los mismos, los lugares queden en buenas condiciones de aseo, para lo cual se deberá contar con el personal de servicios generales para cada evento. **17.** LA ESAL deberá respetar las zonas verdes los diferentes elementos que conforman el amueblamiento urbano, tales como alumbrado público, bancas, arborización, esculturas, pasos peatonales entre otros. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **3.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que la entidad sin ánimo de lucro constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **4.** Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **6.** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **7.** Suscribir conjuntamente con el Asociado y el supervisor designado el acta de liquidación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente Convenio es la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($638.857.155,00), MONEDA LEGAL. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del Convenio incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el ASOCIADO para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo 6. **PROPUESTA ECONÓMICA DE LA OFERTA. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio efectuará a la ESAL seleccionada pagos inherentes a la ejecución del Convenio mediante pagos parciales, de acuerdo a la ejecución y avance del contrato. La ESAL deberá entregar para cada pago: - Cuenta de cobro o Factura Electrónica. - Informe detallado de los bienes, servicios y/o actividades ejecutadas - Soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), que acredite estar al corriente de los mismos. El supervisor del Convenio deberá: - Presentar informe de supervisión donde además se certifique cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. - Entrada almacén (en caso que corresponda) A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de Ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO**. La vigencia del Convenio, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL ASOCIADO,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Asociado amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

PARÁGRAFO PRIMERO. El Asociado se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del Convenio. El Asociado debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente Convenio las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL ASOCIADO** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del Convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Asociado deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Asociado quien por la firma del Convenio, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Asociado. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El ASOCIADO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del ASOCIADO en el desarrollo de este Convenio. 2. El ASOCIADO se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente Convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al ASOCIADO o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el ASOCIADO se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al ASOCIADO, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará

de los saldos a favor del ASOCIADO todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el ASOCIADO no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al ASOCIADO en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del ASOCIADO. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del ASOCIADO, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este Convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del ASOCIADO, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al Asociado de su obligación de ejecutar el Convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL ASOCIADO demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al ASOCIADO sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del Convenio. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del Convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del Convenio se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el Convenio que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202600006 del dos (02) de enero de 2026, así;

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
202600006	02/01/2026	2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-145-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$466.216.399
		2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-146-1.2.1.0.00-	Servicios para la comunidad, sociales y	$50.000.000

			personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	
		2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-150-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$34.000.000
		2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-152-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$100.000.000
		2.1-1-2.3.2.02.02.009-3301-153-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Ingresos corrientes de Libre Destinación	$100.000.000
TOTAL				**$750.216.399,00**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La supervisión del Convenio será realizada por la **SECRETARÍA DE CULTURA** y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del Convenio por parte de LA ESAL. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en DECRETO N.º 63 DE 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público*. Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del Convenio, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del Convenio y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del Convenio y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el ASOCIADO efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el ASOCIADO, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Asociado y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los Asociados**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del ASOCIADO, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a

la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del Convenio de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del ASOCIADO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del Convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el ASOCIADO, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el Asociado amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el Convenio suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Convenio por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Asociado derivadas del presente Convenio, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del Asociado, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del Convenio, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al Asociado de su obligación de ejecutar el Convenio y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el Asociado demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al Asociado sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Asociado debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto

no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONVENIO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente Convenio, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al Convenio y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Convenio. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SOPÓ	**ASOCIADO**
JAIME DAVID CLAVIJO POVEDA	ASOCIACION EN BUSCA DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL
Secretaría de Cultura	NIT 900.960.868-9
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	R/L ANDRES FELIPE PRIETO CEBALLOS
5876644 ext. 620	C.C. No. 1.054.565.059 de la Dorada, Caldas
cultura@sopo-cundinamarca.gov.co	asodintegral.2024@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 25.3. La oferta presentada por el Asociado. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Convenio y la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyectó: Katherin Michelle Contreras – Abog. Contratista. - Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó: Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Abg. Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Jaime David Clavijo – secretaria de Cultura
Aprobó: Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Mónica Liliana Ruiz Cárdenas – Abg. Contratista – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Jaime David Clavijo – Secretaria de Cultura.

ANEXO TECNICO

	Detalle	Unidad de medida	Cant	Valor Unit	Valor Total
	REYES MAGOS				
1	**PUBLICIDAD:** Pendón de 2 mtrs x 2,60 vertical impreso a 4 tintas sobre banner exterior con el diseño definido para tal evento	Unidad	2	$ 445.500,00	$ 891.000,00
2	**ALQUILER DE SONIDO:** Dos snake's de 8 canales de 15 metros.• un snake's de 16 canales para enlace de procesos.• un micrófono inalámbrico shure beta 58.• tres micrófonos shure beta 58.• dos micrófonos shure beta 57. • once diademas shure ulxd. • cuatro diademas akg wms 450 • cinco bases proel tipo jirafa. • treinta cables de audio para señal. • cinco pasivas. Consola sala y monitores: • un mixer digital venue sc 48 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vías: • dieciséis cabinas de 1500 watios b&c. • seis cabinas de bajos de 2000 watios b&c. • un dbx professional products: driverack 4800. • dos powersoft digan 5000. • dos powersoft digan 7000. • dos powersoft k10. • dos powersoft 3002. Sistema de monitoreo: • dos monitores rcf tt45sma. • un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50 m. Carpa: • una carpa de 2 m por 5 m para house mix y área de trabajo. ALQUILER DE ILUMINACION: • Un controlador martin m2go. • siete pares led elation sixpar 300 ip.• un american dj db branch splitter/amplificador de señal dmx 1 a 6 ALQUILER ESTRUCTURA DE MONTAJE: estructura en aluminio marca trabes professional hd 40x56 de 9,50 m a 6 m de altura. ALQUILER DE TARIMA: • Tarima de 9,76 m por 7,32 m a 1,20m de altura, faldón negro y dos escaleras.	Unidad	1	$ 22.275.000,00	$ 22.275.000,00
3	**DIRECCCION GENERAL AUTOSACRAMENTAL** Dirigir puesta en escena del desfile, obra de teatro y conectores para la celebración de los reyes magos 2026, estar a cargo de ensayos parciales Generales y finales con el reparto.	Unidad	1	$ 4.050.000,00	$ 4.050.000,00
4	**REPARTO: ACTORES Y ACTRICES NATURALES** incentivo por participación en el montaje general, ensayos parciales y generales para la presentacion de los reyes magos 2026 como parte del elenco de actores y actrices naturales	Unidad	1	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00

5	**DISEÑO, CREACION Y ALQUILER DE VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA FIGURANTES Y REPARTO DE LA OBRA** Diseño, creación y alquiler de vestuario y accesorios para 80 figurantes, 25 actores naturales para la presentación final de la obra reyes magos 2026	Unidad	1	$ 9.450.000,00	$ 9.450.000,00
6	**GRUPO DE INVITADO DE DANZAS EN DESFILE** Incentivo grupo invitado de danzas por participación en el desfile de los Reyes magos 2026	Unidad	1	$ 675.000,00	$ 675.000,00
7	**MUSICOS EN TARIMA: PIANO, BAJO, PERCUSION Y CLARINETE** Musicalización de la obra durante su ejecución en tarima, efectos de sonido y banda sonora	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
8	**MUSICALIZACION DESFILE BANDA MARCIAL** Acompañar el desfile en el recorrido sonorizando los cuadros durante el recorrido de la comparsa hasta la tarima	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000,00
9	**CONCIERTO DE PREAMBULO MUSICA** Concierto musical de preámbulo durante 1 hora esperando la llegada del desfile grupo invitado	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000,00
10	**ALQUILER DE PIEZAS TEATRALES** Alquiler de piezas gigantes teatrales para desfile de reyes magos 2026	Unidad	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
11	**ESCENOGRAFIA, ESCENARIOS Y AMBIENTACION** Creación del concepto estético y elaboración de un escenario para la presentación en tres momentos el palacio de herodes, el pueblo de Belén y el pesebre, en madera laminada pintada a mano en policromía. Escenografía y ambientación del campo auxiliar con telas, telones y Modular en madera laminada pintada a mano en policromía.	Unidad	1	$ 27.000.000,00	$ 27.000.000,00
12	**PRODUCCION GENERAL Y LOGISTICA DEL EVENTO** Diseñar, construir y ejecutar el proyecto de los reyes magos 2025 Espectáculo compuesto de un desfile por las calles del municipio, un concierto de preámbulo y una representación autosacramental de los Reyes magos.	Unidad	1	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000,00
	TOTAL REYES MAGOS			**$ 87.520.500,00**	**$ 87.966.000,00**
	DIA DE LA MADRE				
13	Servicios musicales Agrupacion mariachi que cuente con amplia trayectoria y diversidad de repertorio para serenatas en conmemoracion del dia de la madre	Unidad	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
	Total dia de la Madre			$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
	CUMPLEAÑOS DE SOPO				
	PUBLICIDAD (ADQUISICION)				
14	PENDONES impresos a color sobre banner exterior calibre 13 con bolsillos para tubo.	Unidad	2	$ 445.500,00	$ 891.000,00

15	PROGRAMAS PLEGABLES impresos a color por 2 caras sobre papel propalcote de 150 grs.	Unidad	500	$ 648,00	$ 324.000,00
	LOGISTICA - ALQUILER (2 días)				
16	Alquiler Sonido Tarima Principal • Cuatro snake's de 8 canales de 15 metros. • Dos snake's de 16 canales para enlace de procesos. • Dos micrófonos inalámbricos shure beta 58. • Seis micrófonos de contacto AKG C411 • Seis micrófonos Shure beta 58. • Ocho micrófonos Shure SM 58. • Siete micrófonos Shure beta 57. • Seis micrófonos Shure SM 57. • Ocho micrófonos Shure beta 56. • Dos micrófonos Shure beta 52. • Tres micrófonos Shure SM 81. • Diez clanes para instrumentos. • Veinte bases Proel tipo jirafa. • Sesenta cables de audio para señal. • Diez cajas pasivas. Consola sala y monitores: • Un mixer digital VENUE SC 48 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vias: • Dieciséis cabinas de 1500 watios b&c. • Ocho cabinas de bajos de 2000 watios b&c. • Dos dbx professional products: driverack 4800. • Dos powersoft digan 5000. • Dos powersoft digan 7000. • Dos powersoft k10. • Dos powersoft 3002. Sistema de monitoreo: • Cuatro monitores RCF ET45SMA. • Dos monitores para sidefill de 1500 watios. • Dos bajos dobles de 2000 watios para sidefill. • Una powersoft digan 5000. • Una powersoft digan 7000. • Un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50 m. Carpa: • Una carpa de 2 m por 3 m para house mix y área de trabajo. Personal técnico: • Un ingeniero de sonido. • Técnico en iluminación. • Cuatro operarios.	Unidad	1	$ 16.875.000,00	$ 16.875.000,00

17	Alquiler Sonido Tarima Itinerante • Dos snake's de 8 canales de 15 metros. • Un micrófono inalámbrico shure beta 58. • Cinco micrófonos Shure Sm 57. • Cinco micrófonos Shure SM 58. • Un micrófono Shure beta 52. • Dos micrófonos Shure SM 81. • Quince bases Proel tipo jirafa. • Treinta cables de audio para señal. • Tres cajas pasivas. Consola sala y monitores: • Un mixer digital VENUE SC 48 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vías: • Seis cabinas de 1500 watios b&c. • Dos cabinas de bajos de 2000 watios b&c. • Un procesador dbx professional products: driverack 260. • Un powersoft digan 5000. • Un powersoft digan 2000. • Una powersoft k6. • Una powersoft 3002. Sistema de monitoreo: • Dos monitores RCF TT45SMA. • Dos monitores para sidefill de 1500 watios. • Un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50 m. Carpa: • Una carpa de 2 m por 2 m para house mix y área de trabajo.	Unidad	1	$ 11.475.000,00	$ 11.475.000,00
18	ALQUILER ILUMINACION • Un controlador Martin m2go. • Siete pares led elation sixpar 300 IP. • Once pares led rgbwau de 240 vatios. • Ocho cabezas móviles elation platinum beam 5r. • Cuatro cabezas móviles ACME CZ-350II. • Dos american dj d6 branch splitter/amplificador de señal dmx 1 a 6.	Unidad	1	$ 7.425.000	$ 7.425.000
19	ALQUILER TECHO • Una estructura en aluminio marca trabes professional HD 40x56 de 9,40 m de frente por 6 m de fondo a 6 m de altura.	Unidad	1	$ 6.345.000	$ 6.345.000
20	ALQUILER TARIMA • Una tarima de 7,32 m por 6,10 m a 1 m de altura, faldón negro y escalera • Una pasarela de 1,22 m por 4,88 m a 1 m de altura. • Una tarima auxiliar de 4,88 m por 2,44 m a 50 cm de altura.	Unidad	1	$ 6.075.000	$ 6.075.000
	AMBIENTACION				
21	**Ambientacion Parque Principal** Emplazamiento escenografico de piezas caladas y modulares independientes en madera laminada pintada a mano en policromia representando arquitecturas iconicas del municipio al igual que sus manifestaciones artisticas, deportivas, comerciales y culturales que son muestra de los logros de Sopó en su cumpleaños a modo e exposición en gran formato y a cielo abierto.	Unidad	1	$ 35.100.000	$ 35.100.000
22	Alquiler de personaje gigante alusivo a la conmemoracion	Unidad	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000

23	**Ambientacion tarima:** Ambientacion modular calada y pintada en policromia, representando la iglesia del divino salvador de sopó en composicion con elementos representativos del municipio , montaje modular para tarima decorado con jardineras y flores.	Unidad	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
24	**Montaje y Desmontaje:** Construcción insito de la ambientación con personal de alturas, montajistas, logistica y dirección. Montaje de telas, desarmado de ambientación, limpieza y entrega del parque principal	Unidad	1	$ 5.400.000	$ 5.400.000
25	Dirección y ejecución Dirección general, diseño, proyeccion y desarrollo del evento	Unidad	1	$ 8.100.000	$ 8.100.000
	ARTISTAS				
26	Servicios musicales Agrupacion mariachi que cuente con amplia trayectoria y diversidad de repertorio para realizar serenata con motivo del cumpleaños de Sopó por las vias del municipio	Unidad	1	$ 9.450.000	$ 9.450.000
27	Servicios musicales Orquesta de musica Tropical reconocida a nivel nacional con amplia trayectoria y reconocimientos	Unidad	1	$ 33.750.000	$ 33.750.000
28	Servicios musicales de artista participante de concurso musical de imitación de genero folclor colombiano reconocido a nivel nacional	Unidad	1	$ 32.400.000	$ 32.400.000
29	Servicios musicales de artista participante de concurso musical de imitación colombiano de genero Popular reconocido a nivel nacional	Unidad	1	$ 29.700.000	$ 29.700.000
30	Animador de eventos con amplia trayectoria	Unidad	1	$ 2.025.000	$ 2.025.000
	ALIMENTACION				
31	Torta decorada para homenaje al municipio de Sopó, cantidad por unidad 80 porciones	Unidad	15	$ 344.250	$ 5.163.750
	OTROS (dos dias)				
32	servicio completo alquiler baños portatiles por dos dias: Incluye transporte, mantenimiento, limpieza de Baños portatiles	Unidad	12	$ 364.500	$ 4.374.000
	Total Cumpleaños Sopó			**$ 214.724.898**	**$ 224.322.750**
	CONCURSO DE POESIA EDUARDO CARRANZA				
	PUBLICIDAD (ADQUISICION)				
33	PENDONES impresos a color sobre banner exterior calibre 13 con bolsillos para tubo.	Unidad	1	$ 445.500	$ 445.500
	ALIMENTACION				
34	Servicio de Alimentación: Mini platillos, pasapalos, bebidas, huevos de codorniz, galletas y coctel.	Unidad	1	$ 2.025.000	$ 2.025.000
	OTROS				
35	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de la Subcategoria E local estudiantes noveno, decimo y once bachillerato (Primer Puesto) por valor de seiscientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 650.000)	Unidad	1	$ 650.000	$ 650.000
36	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de la Subcategoria D. local estudiantes sexto, septimo y octavo bachillerato (Primer Puesto) por valor de seiscientos mil pesos m/cte ($ 600.000)	Unidad	1	$ 600.000	$ 600.000

37	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de la Subcategoria E local estudiantes noveno, decimo y once bachillerato (Segundo Puesto) por valor de quinientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 550.000)	Unidad	1	$ 550.000	$ 550.000
38	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de: *Subcategoria A local Personas con discapacidad (Primer Puesto) por valor de quinientos mil pesos m/cte ($ 500.000) * Subcategoria D local estudiantes sexto, septimo y octavo bachillerato (Segundo Puesto) por valor de quinientos mil pesos m/cte ($ 500.000)	Unidad	2	$ 500.000	$ 1.000.000
39	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de: * Subcategoria B local estudiantes primero y segundo de primaria (Primer Puesto) por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 450.000) * Subcategoria C local estudiantes tercero, cuarto y quinto de primaria (Primer Puesto) por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 450.000) * Subcategoria E local estudiantes noveno, decimo y once bachillerato (Tercer Puesto) por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 450.000)	Unidad	3	$ 450.000	$ 1.350.000
40	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de: * Subcategoria A local Personas con discapacidad (Segundo Puesto) por valor de cuatrocientos mil pesos m/cte ($ 400.000) * Subcategoria C local estudiantes tercero, cuarto y quinto de primaria (Segundo Puesto) por valor de cuatrocientos mil pesos m/cte ($ 400.000) * Subcategoria D local estudiantes sexto, septimo y octavo bachillerato (Tercer Puesto) por valor de cuatrocientos mil pesos m/cte ($ 400.000)	Unidad	3	$ 400.000	$ 1.200.000
41	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de: * Subcategoria A local Personas con discapacidad (Tercer Puesto) por valor de trescientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 350.000) * Subcategoria B local estudiantes primero y segundo de primaria (Segundo Puesto) por valor de trescientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 350.000) * Subcategoria C local estudiantes tercero, cuarto y quinto de primaria (Tercer Puesto) por valor de trescientos cincuenta mil pesos m/cte ($ 350.000)	Unidad	3	$ 350.000	$ 1.050.000
42	Bono redimible en utiles escolares pepeleria, jugueteria, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies Para los ganadores de: * Subcategoria A local Personas con discapacidad (Cuarto Puesto) por valor de trescientos mil pesos m/cte ($ 300.000) * Subcategoria B local estudiantes primero y segundo de primaria (Tercer Puesto) por valor de trescientos mil pesos m/cte ($ 300.000)	Unidad	2	$ 300.000	$ 600.000
43	Pago Servicios de tres jurados del Concurso Nacional de Poesía Eduardo Carranza.	Unidad	3	$ 1.620.000	$ 4.860.000
	Total Concurso Eduardo Carranza			**$ 7.890.500**	**$ 14.330.500**
	20 DE JULIO				

44	ALQUILER DE SONIDO • Dos snake's de 8 canales de 15 metros. • Un snake's de 16 canales para enlace de procesos. • Un micrófono inalámbrico shure beta 58. • Seis micrófonos Shure beta 58. • Ocho micrófonos Shure SM 58. • Siete micrófonos Shure beta 57. • Seis micrófonos Shure SM 57. • Ocho micrófonos Shure beta 56. • Dos micrófonos Shure beta 52. • Tres micrófonos Shure SM 81. • Diez micrófonos de condensador para Sinfónica. • Diez clanes para instrumentos. • Veinte bases Proel tipo jirafa. • Sesenta cables de audio para señal. • Diez cajas pasivas. Consola sala y monitores: • Un mixer digital VENUE SC 48 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vías: • Doce cabinas de 1500 watios b&c. • Cuatro cabinas de bajos de 2000 watios b&c. • Un dbx professional products: driverack 4800. • Dos powersoft digan 5000. • Dos powersoft digan 7000. • Dos powersoft k10. • Dos powersoft 3002. Sistema de monitoreo: • Dos monitores RCF TT455MA. • Un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50 m. Carpa: • Una carpa de 2 m por 3 m para house mix y área de trabajo Personal técnico: • Un ingeniero de sonido. • Técnico en iluminación. • Cuatro operarios.	Unidad	1	$ 14.870.000	$ 14.870.000

45	ALQUILER ILUMINACION: • Un controlador Martin M2GO. • Cuatro pares led elation sixpar 300 IP. • Cuatro cabezas móviles ACME CZ-350II. • Un american dj d6 branch splitter/amplificador de señal dmx 1 a 6.	Unidad	1	$ 3.375.000	$ 3.375.000
46	ALQUILER TECHO: • Una estructura en aluminio marca trabes professional HD 40x56 de 12 m de frente por 6 m de fondo a 6 m de altura.	Unidad	1	$ 4.725.000	$ 4.725.000
47	ALQUILER TARIMA: • Tarima de 11 m por 6,10 m a 1,20 m de altura, faldón negro y escalera. • Sobre tarima de 8,54 m por 2,44 m a 50 cm de altura con faldón negro.	Unidad	1	$ 4.725.000	$ 4.725.000
48	ALQUILER HANGAR: • Hangar circular de 12 m por 6 m en lona blanca.	Unidad	1	$ 1.755.000	$ 1.755.000
	Total 20 de Julio			**$ 29.450.000**	**$ 29.450.000**
	CUMPLEAÑOS BRICEÑO				
49	ALQUILER DE SONIDO: 1 tarima de 7,20 de frente x 6 metros de fondo con carpa tipo hangar 1 sonido tipo array compuesto por: 8 cabinas array 4 bajos doble parlante de 18 pulgadas c/u. 1 consola Yamaha digital de 32 canales, 3 monitores de piso, 2 bajos sencillos yorkvill y 2 cabinas medios altos yorkvill para seid fell, microfonearia general y cableado, 1 operario de sonido y asistente, 2 yinas y truss para el colgado del sonido. 6 luces par led y 3 cabezas móviles beam 230	Unidad	1	$ 11.340.000	$ 11.340.000
50	Servicios musicales Grupo de Musica Popular	Unidad	1	$ 1.620.000	$ 1.620.000
51	Servicios musicales Agrupacion MUSICA POPULAR COLOMBIANA que cuente con amplia trayectoria y diversidad de repertorio para realizar serenata	Unidad	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000
	Total Cumpleaños Briceño			**$ 26.460.000**	**$ 26.460.000**
	SEMANA CULTURAL				
52	Pendones impresos a color sobre banner exterior calibre 13, tamaño final 2.00 x 2.60 mtrs. (DIAGRAMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ALCALDÍA)	Unidad	2	$ 445.500	$ 891.000

53	Programas impresos a color por 2 caras sobre papel propalcote de 150 grs., plegados al centro, tamaño final abierto 22 x 33 ctrs.		1000	$	648	$	648.000
54	PARCHES DE RECORDATORIO para festival de tunas bordados a color, tamaño final 9 ctrs de diámetro.	Unidad	150	$	26.325	$	3.948.750
55	Recordatorios: Escultura conmemorativa para eventos culturales para reconocimientos de los participantes de los diferentes eventos artísticos.	Unidad	50	$	43.200	$	2.160.000
56	Maquillaje y ambientacion para puestas en escena festival de teatro	Unidad	1	$	5.400.000	$	5.400.000
57	LECHONA Para 200 personas consta de carne de cerdo 80%y Arbeja amarilla 20% totalmente deshuesada y desgrasada arroz ,arepas , cuero, platos de cartón y tenedores de madera y una persona quien la sirva en el sitio incluye transporte al sitio	Unidad	1	$	2.160.000	$	2.160.000
58	Servicio de Hospedaje por persona por noche	Unidad	230	$	101.250	$	23.287.500
59	Servicio completo alquiler de cuatro (4) baños portatiles por tres (3) dias : Incluye transporte, mantenimiento, limpieza de Baños portatiles	Unidad	12	$	364.500	$	4.374.000
60	Alquiler de vestuario, indumentaria y maquillaje para la comparsa cundiboyaca y sus campos en el marco de la semana cultural de sopó, para 70 bailarines figurantes, 30 artistas escenicos y 30 musicos.	Unidad	1	$	10.800.000	$	10.800.000
61	Dirección general, diseño, proyección y desarrollo del evento	Unidad	1	$	8.100.000	$	8.100.000
62	Servicios de Presentacion y maestro de ceremonias con amplia experiencia en certamenes culturales para 3 días durante la programacion de la Semana Cultural "Festival de teatro, Arte y Folclor"	Unidad	1	$	4.050.000	$	4.050.000
	Total Semana Cultural			**$**	**31.491.423**	**$**	**65.819.250**
	FESTIVAL BANDAS DE MARCHA						
	PUBLICIDAD						
63	Pendones impresos a color sobre banner exterior calibre 13, tamaño final 2.00 x 2.60 mtrs.. (DIAGRAMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ALCALDÍA)	Unidad	1	$	445.500,00	$	445.500

64	Recordatorios: Escultura conmemorativa para eventos culturales. Figura humana en alambre, sobre una base en madera de cedro, elaborada con la técnica "escultura en alambre, dibujo en 3D". Esta es una composición auténtica del maestro Soposeño Claudio carranza.	Unidad	50	$ 43.200,00	$ 2.160.000
	COMPONENTE LOGISTICO				
65	ALQUILER DE SONIDO • Un snake's de 8 canales de 15 metros. • Dos micrófonos inalámbricos shure beta 58. • Dos bases Proel tipo jirafa. • Diez cables de audio para señal. Consola sala y monitores: • Un mixer MACKIE DL1608 para sala y monitores. Sistema de sonido line array a cuatro vías: • Ocho cabinas de 1500 watios b&c. • Dos cabinas de bajos de 2000 watios b&c. • Un dbx professional products: driverack 4800. • Una powersoft digan 5000. • Una powersoft digan 7000. • Una powersoft k10. • Una powersoft 3002. Sistema de monitoreo: • Un monitore de piso RCF TT455MA. • Dos cabinas de relevo. • Un tablero de distribución eléctrica con una parcial de 50m. Personal técnico: • Un Ingeniero de sonido. • Dos operarios.	Unidad	1	$ 7.425.000,00	$ 7.425.000
66	**ALQUILER DE TARIMA** • Tarima de 4,88 m por 4,88 m a 1,20 m de altura, faldón negro y escalera.	Unidad	1	$ 3.915.000,00	$ 3.915.000
	Total Festival Bandas de Marcha			**$ 11.828.700**	**$ 13.945.500**
	SOPO FESTIVAL DE CINE				
67	Pendón impreso a color sobre banner exterior calibre 13, tamaño final 2.00 x 2.60 mtrs.	Unidad	1	$ 445.500,00	$ 445.500
68	Taller de creación de cortometraje a cargo de profesional en cine, con trayectoria en producción.	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000
69	Taller de actuación: Taller de actuación a cargo de profesional de teatro o medios audiovisuales con trayectoria en los medios nacionales.	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000
70	Taller de animación en plastilina a cargo de profesional reconocido en el medio de la animación, publicidad y cine, con trayectoria y experiencia en stop motion	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000
71	CINEFORO: Festival o institución invitado con procesos de formacion en cine colombiano.	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000
72	CINEFORO: Director y/o actor del reparto con largometraje nacional.	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000
73	GESTION, LOGISTICA Y RECEPCIÓN: Convocatoria nacional de cortometrajes encuentro de escuelas de cine	Unidad	1	$ 2.025.000,00	$ 2.025.000
74	PROYECCIONES: Ciclo de proyecciones de cortometrajes nacionales y 2 largometrajes nacionales.	Unidad	1	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000
75	Direccion general, diseño, proyeccion y desarrollo del evento	Unidad	1	$ 8.100.000,00	$ 8.100.000

76	Talleres creativos festival del comic: Taller de artes, taller de plastilina, taller de pintura, maquillaje incluye materiales para su desarrollo	Unidad	1	$ 1.350.000,00	$ 1.350.000
77	Bono redimible en útiles escolares papelería, juguetería, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies por valor de doscientos mil pesos m/cte ($ 200.000) Para los ganadores de primer puesto categorías * Funcionarios: * General cosplay		2	$ 200.000,00	$ 400.000
78	Bono redimible en útiles escolares papelería, juguetería, vestuario, alimentos, entre otros productos disponibles en tiendas de grandes superficies por valor de cien mil pesos m/cte ($100.000) Para los ganadores de primer puesto categoría * Colegios Segundo puesto categorías * Funcionarios: * General cosplay		3	$ 100.000,00	$ 300.000
	Total Sopó Film Festival Latinoamerica			**$ 24.370.500,00**	**$ 24.770.500,00**
	SEMANA DEL PIANO				
79	Pendón impreso a color sobre banner exterior calibre 13, tamaño final 2.00 x 2.60 mtrs. (DIAGRAMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ALCALDÍA)	Unidad	1	$ 445.500,00	$ 445.500
80	DIPLOMAS impresos a color sobre papel opalina de 220 grs., tamaño final carta.	Unidad	100	$ 4.725,00	$ 472.500
81	Taller interactivo con los participantes del festival de piano en categoría infantil realizado por un maaestro de musica con Estudios de música con énfasis en piano y en pedagogía musical con experiencia como maestro de piano para niños.	Unidad	1	$ 2.970.000,00	$ 2.970.000
82	Concierto interactivo dirigido por maestros en piano con experiencia en docencia y recitales de piano	Unidad	1	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000
83	Recital Didactico: Pianista concertista con trayectoria como solista	Unidad	1	$ 2.430.000,00	$ 2.430.000
84	Taller interactivo con los participantes del festival de piano en categoría juvenil realizado por un maestro de musica con Estudios de música con énfasis en piano y en pedagogía musical con experiencia en niños y jovenes.	Unidad	1	$ 2.970.000,00	$ 2.970.000
85	Concierto realizado por dos musicos con enfasis en piano con experiencia en docencia y recitales en piano	Unidad	1	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000
86	Taller de pedagogia aplicada al piano interactivo enfocado para estudiantes en condicion de discapacidad	Unidad	1	$ 2.970.000,00	$ 2.970.000
87	Taller y concierto de piano jazz realizado por un maestro con estudios en pedagogia musical y experiencia en conciertos y agrupaciones de jazz	Unidad	1	$ 3.375.000,00	$ 3.375.000
88	Taller interactivo con los participantes del festival de piano en categoría adultos realizado por un maestro de musica con Estudios de música con énfasis en piano y en pedagogía musical con experiencia como maestro de paino para adultos	Unidad	1	$ 4.050.000,00	$ 4.050.000
89	Concierto realizado por dos musicos con enfasis en piano con experiencia en docencia y recitales en piano	Unidad	1	$ 1.620.000,00	$ 1.620.000
90	Recital de piano realizado por pianista con experiencia en latin jazz en conciertos nacionales e internacionales	Unidad	1	$ 6.750.000,00	$ 6.750.000
	Total Semana del Piano			**$ 30.825.225,00**	**$ 31.293.000,00**
	SERVICIO DE ALIMENTACION EVENTOS				
91	Refrigerio tipo 1 un jugo tetrapack de 200ml, un pasabocas (Almojabana, pastel de pollo, sándwiches, pallto de queso) empacado en bolsa de papel	Unidad	2250	$ 12.488	$ 28.096.875

92	Desayuno TIPO 1 compuesto por: caldo , huevos y bebida caliente	Unidad	270	$ 21.330	$ 5.759.100
93	Almuerzo TIPO 1 compuesto por Sopa, plato fuerte: Proteina(carne o pollo), carbohidrato (arroz, papa, platano)Ensalada y jugo	Unidad	623	$ 22.680	$ 14.129.640
94	Almuerzos Tipo 2 a la carta: compuesto por Sopa, plato fuerte; Proteina (mojarra, churrasco) carbohidrato (arroz, papa, platano)Ensalada, jugo y postre	Unidad	50	$ 47.250	$ 2.362.500
95	Cenas TIPO 1 compuesto por Sopa, plato fuerte: Proteina(carne o pollo), carbohidrato (arroz, papa, platano)Ensalada y jugo	Unidad	238	$ 21.330	$ 5.076.540
96	Botella de Agua de 300ml envase no retornable	Unidad	1250	$ 2.700	$ 3.375.000
	TOTAL SERVICIO DE ALIMENTACION			**$ 127.778**	**$ 58.799.655**
	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y TRANSPORTE PARA CIRCULACION DE AGRUPACIONES				
97	HOSPEDAJE: Servicio de alojamiento para los artistas y formadores, ALOJAMIENTO EN HOTEL MINIMO 3 ESTRELLAS CATEGORIA SUPERIOR: 1 NOCHE, habitaciones confortables acomodación INDIVIDUAL (el hospedaje varia en los lugares y noches requeridas, teniendo en cuenta que estos están por las entidades responsables de organizar el evento cultural.	Monto Agotable	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
98	HOSPEDAJE: Servicio de alojamiento para los artistas y formadores, ALOJAMIENTO EN HOTEL MINIMO 3 ESTRELLAS CATEGORIA SUPERIOR: 1 NOCHE, habitaciones confortables acomodación MULTIPLE (el hospedaje varia en los lugares y noches requeridas, teniendo en cuenta que estos están por las entidades responsables de organizar el evento cultural				
99	Servicio de Transporte terrestre nacional para 4 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artistico y cultural).	Monto Agotable	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
100	Servicio de Transporte terrestre nacional para 10 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artistico y cultural).				
101	Servicio de Transporte terrestre nacional para 15 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artistico y cultural).				
102	Servicio de Transporte terrestre nacional para 20 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artistico y cultural).				
103	Servicio de Transporte terrestre nacional para 25 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artistico y cultural).				

104	Servicio de Transporte terrestre nacional para 30 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artístico y cultural).				
105	Servicio de Transporte terrestre nacional para 35 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artístico y cultural).				
106	Servicio de Transporte terrestre nacional para 40 personas (artistas y formadores), el transporte de cumplir con toda la reglamentación requerida por el ministerio de Transporte Nacional. (Lugares de festivales y concursos por definir teniendo en cuenta los calendarios de las entidades responsables de organizar el evento artístico y cultural).				
107	Servicio de Alimentación Desayuno Debe incluir alimentos de tres grupos: carbohidratos, proteínas y bebida para artistas y formadores en las diferentes salidas culturales representativas	Monto Agotable	1	$ 19.000.000	$ 19.000.000
108	Servicio de Alimentación tipo 2: Almuerzo/cena compuesto por carbohidratos, proteínas y bebida				
	Total Servicio de Transporte			$ 59.000.000	$ 59.000.000
	TOTAL				**$ 638.857.155**

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 638.857.155)